



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de febrero del 2006
No. 30

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

SUMARIO:

ACUERDO N° 225. Sustitución de Candidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México.

ACUERDO N° 226. Sustitución de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2005 - 2006.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION CUARTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diez de febrero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 225

Sustitución de Candidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 38, primer párrafo, que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II.- Que el mismo ordenamiento normativo establece, en su artículo 29, fracción II, que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular.
- III.- Que la Constitución Política Particular prescribe, en el artículo 39, primer párrafo, que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.
- IV.- Que la misma Constitución, en su artículo 40, prevé cuáles son los requisitos que deben cumplir los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a diputados propietarios o suplentes.
- V.- Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 51, fracción I, el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 145, señala que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
Las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente.
- VII.- Que el ordenamiento legal en cita, ordena en su artículo 151, fracciones II y III, que para la sustitución de candidatos los partidos políticos deberán solicitarla por escrito ante el Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
 - a) Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
 - b) Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- VIII.- Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del

Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día cinco de septiembre del año dos mil seis al cuatro de septiembre del año dos mil nueve y de miembros de los Ayuntamientos en los 125 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del dieciocho de agosto del año dos mil seis al diecisiete de agosto del año dos mil nueve.

- IX.- Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en los Procesos Electorales 2005-2006 que se desarrollan en el Estado de México, los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y las Coaliciones "Alianza por México" formada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; y "Por el Bien de Todos" integrada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo.
- X.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número 176, aprobado en su sesión ordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce del mismo mes y año, aprobó el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México.
- XI.- Que un ciudadano que había sido postulado por la Coalición "Alianza por México" como candidato a Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa, al Distrito XV con cabecera en Ixtlahuaca, México ha renunciado a su candidatura.
- XII.- Que el Consejo General recibió la solicitud de sustitución vía renuncia del Candidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa de la Coalición "Alianza por México", conformada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, que a continuación se enlista:

**COALICIÓN
"ALIANZA POR MÉXICO"**

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
XV	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE TORRES DE LIRA

- XIII.- Que la Coalición mencionada en el Considerando anterior, al solicitar la sustitución, acompañó la renuncia y la documentación que acredita la elegibilidad del candidato, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 40 y con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se aprueba la sustitución por causa de renuncia del candidato que fue presentada por la Coalición "Alianza por México" que se señala en el considerando XII de este Acuerdo.
- SEGUNDO:** Se registra al ciudadano como candidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral de Diputados Locales 2005-2006, que a continuación se indica, por haber reunido los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México.

**COALICIÓN
"ALIANZA POR MÉXICO"**

DISTRITO	PARTIDO O COALICIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
XV	COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"		FELIPE SANTIAGO ÁNGELES REYES

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a la Junta Distrital Electoral Número XV, y a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que participan en los actuales procesos electorales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a diez de febrero de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA).**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del diez de febrero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 226

**Sustitución de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos
para el Proceso Electoral 2005 - 2006**

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 112 que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II.- Que el mismo ordenamiento normativo establece, en su artículo 29, fracción II, que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular.
- III. Que la Constitución Particular prescribe, en el artículo 113, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución Particular y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Qué la misma Constitución Particular en su artículo 114, párrafo primero ordena que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V. Que la Constitución Política Local señala, en su artículo 117, primer párrafo que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 51, fracción I, el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- VII.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 145, párrafo primero, señala que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- VIII.- Que el ordenamiento legal en cita, ordena en su artículo 151, fracciones II y III, que para la sustitución de candidatos los partidos políticos deberán solicitarla por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
 - a) Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
 - b) Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- IX.- Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día cinco de septiembre del año dos mil seis al cuatro de septiembre del año dos mil nueve, y de miembros de los Ayuntamientos en los 125 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del dieciocho de agosto del año dos mil seis al diecisiete de agosto del año dos mil nueve.
- X.- Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en los Procesos Electorales 2005-2006 que se desarrollan en el Estado de México, los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y la Coalición "Alianza por México" formada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.
- XI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número 195, aprobado en su sesión extraordinaria del día veinte de enero del año dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticuatro del mismo mes y año, aprobó el registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el Proceso Electoral 2005-2006.
- XII.- Que ciudadanos que habían sido postulados por sus partidos políticos y la Coalición "Alianza por México", para integrar los Ayuntamientos del Estado, han renunciado a su candidatura.
- XIII.- Que el Consejo General recibió las solicitudes de sustituciones vía renuncia de candidatos a miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, que a continuación se detallan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
JIQUIPILCO	REGIDOR 2 PROPIETARIO	HELADIO FLORES ROMERO
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	EULOGIO DE ROSAS GARCÍA
JOQUICINGO	REGIDOR 6 PROPIETARIO	UBELIA SILES VALDEZ
	REGIDOR 6 SUPLENTE	MARCIAL ORIHUELA MIRAFLORES

VALLE DE CHALCO	REGIDOR 4 PROPIETARIO	MIGUEL SANTIAGO CRUZ
SOLIDARIDAD	REGIDOR 4 SUPLENTE	ESMIR LÓPEZ GARCÍA
ZUMPAHUACAN	SINDICO SUPLENTE	JESUS DÍAZ JAIMES

COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
CHAPA DE MOTA	SINDICO SUPLENTE	ISRAEL GARCÍA GALINDO
CHIMALHUACAN	REGIDOR 7 PROPIETARIO	KARINA JIMÉNEZ PERALTA
	REGIDOR 9 SUPLENTE	DARIO LÓPEZ MONROY
COCOTITLÁN	REGIDOR 4 PROPIETARIO	FEDERICO PACHECO SANTILLÁN
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	MARÍA LAURA GALICIA GALICIA
JQUIPILCO	REGIDOR 2 SUPLENTE	SAÚL HERNÁNDEZ BARRÓN
JOCOTITLÁN	SINDICO PROPIETARIO	GUADALUPE PAZ COUTINO
LERMA	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ROGELIO RODRÍGUEZ DÍAZ
MALINALCO	REGIDOR 6 PROPIETARIO	GERARDO LÓPEZ CRUZ
MELCHOR OCAMPO	REGIDOR 6 SUPLENTE	ISRAEL HERNÁNDEZ ZUÑIGA
SAN ANTONIO LA ISLA	PRESIDENTE SUPLENTE	LORENZO CARRILLO LÓPEZ
SAN SIMÓN DE GUERRERO	SINDICO PROPIETARIO	MARIO MARURI MORALES
TENANGO DEL VALLE	REGIDOR 2 SUPLENTE	GUIDO CONSTANTINO TRUJILLO
TEOLOYUCAN	SINDICO SUPLENTE	ISRAEL GONZÁLEZ ROJAS
VILLA DE ALLENDE	SINDICO SUPLENTE	ÁNGEL TENORIO GARCÍA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ECATEPEC	PRESIDENTE SUPLENTE	GUADALUPE GONZÁLEZ ROCHA
	REGIDOR 10 PROPIETARIO	REYNA CALLES PÉREZ
NEZAHUALCÓYOTL	SINDICO PROPIETARIO	TRINIDAD MORALES VARGAS
	SINDICO SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO LEÓN MENDIVIL
	REGIDOR 11 PROPIETARIO	FERNANDO GARCÍA ROMANO
	REGIDOR 11 SUPLENTE	MARÍA TERESA VENEGAS PÉREZ
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PRESIDENTE PROPIETARIO	WENCESLAO RANGEL ESPINOSA
SULTEPEC	SINDICO PROPIETARIO	ANGÉLICA YOSELIN FLORES PEÑA
TEJUPILCO	REGIDOR 6 PROPIETARIO	MIRIAM RODRÍGUEZ ROMERO
	REGIDOR 6 SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN AQUINO FLORES
ZACUALPAN	REGIDOR 5 PROPIETARIO	FLORA VERÓNICA POPOTA VERA

PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
COACALCO	REGIDOR 2 PROPIETARIO	FABIOLA GUTIÉRREZ COLÍN
	REGIDOR 2 SUPLENTE	MARIO CÉSAR VÁZQUEZ AVINA
CHICOLOAPAN	SINDICO PROPIETARIO	JAIME OLIVARES LÓPEZ
CHICONCUAC	REGIDOR 5 PROPIETARIO	JOSÉ CARLOS VÁZQUEZ DE LA ROSA
ECATEPEC	PRESIDENTE PROPIETARIO	ALEJANDRINA MARTÍNEZ CRUZ
	SINDICO 1 PROPIETARIO	RICARDO MOLINA MELÉNDEZ
	SINDICO 2 PROPIETARIO	GERARDO CORNEJO MAYA
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	RUBÉN URDAPILLETA RUIZ
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	MARDONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ MENDOZA
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	ÁLVARO MACHUCA AVILEZ
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	PATRICIA HERNÁNDEZ TELLEZ
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	LIDIA JOVITA DÍAZ MENDIETA
	REGIDOR 7 PROPIETARIO	JORGE ABEL RAMÍREZ PÉREZ
	REGIDOR 8 PROPIETARIO	VICTOR MANUEL SANDOVAL ESTRADA
	REGIDOR 9 PROPIETARIO	JULIO CÉSAR ÁLVAREZ BRITO
	REGIDOR 10 PROPIETARIO	ROCÍO ÁLVAREZ BRITO
	REGIDOR 11 PROPIETARIO	EDUARDO NÚÑEZ AGUILAR
	PRESIDENTE SUPLENTE	MA. LUISA RAYÓN HERNÁNDEZ
	SINDICO 1 SUPLENTE	JUANA VEGA VEGA
	SINDICO 2 SUPLENTE	LUZ MARÍA CORNEJO MAYA
	REGIDOR 1 SUPLENTE	FORTINO DE OLARTE CASTRO
	REGIDOR 2 SUPLENTE	RAFAEL PEDROZA MARTÍNEZ
	REGIDOR 3 SUPLENTE	ANITA REYES GARCÍA
REGIDOR 4 SUPLENTE	HILDA MARICELA GÓMEZ HERNÁNDEZ	
REGIDOR 5 SUPLENTE	GABRIELA MENA REYES	
REGIDOR 6 SUPLENTE	CAROLINA CHÁVEZ MORALES	

	REGIDOR 7 SUPLENTE	ALICIA AGUILAR ARELLANO	
	REGIDOR 8 SUPLENTE	ANWUAR GARCIA HERNÁNDEZ	
	REGIDOR 9 SUPLENTE	SOFIA BRITO OCAMPO	
	REGIDOR 10 SUPLENTE	ELPIDIO CASTILLO CABRERA	
	REGIDOR 11 SUPLENTE	DAVID ALFREDO CRUZ GARCIA	
LA PAZ	SINDICO PROPIETARIO	HÉCTOR MÉNDEZ GONZÁLEZ	
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	JORGE FEDERICO CRUZ GARCIA	
	REGIDOR 6 SUPLENTE	MARISOL LEÓN JUAREZ	
MEXICALCINGO	REGIDOR 1 SUPLENTE	LÁZARO BALDOMERO SÁNCHEZ	
	REGIDOR 2 SUPLENTE	ARNULFO JUSTINO FLORES AGUILAR	
	REGIDOR 3 SUPLENTE	VERÓNICA BALBUENA VELÁSQUEZ	
NEZAHUALCÓYOTL	PRESIDENTE SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN BEJARANO SAUCEDO	
SAN MATEO ATENCO	PRESIDENTE PROPIETARIA	ERICA CATALINA BECERRA CASAS	
TENANGO DEL AIRE	PRESIDENTE PROPIETARIO	AMADO PÉREZ NOLAZCO	
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	MARGARITA GARRIDO CASTILLO	
TEXCOCO	PRESIDENTE PROPIETARIO	MA. TERESA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
	PRESIDENTE SUPLENTE	JOSÉ IRIARTE BANDA	
	SINDICO PROPIETARIO	FERNANDO HERRERA BARRERA	
	SINDICO SUPLENTE	MARIA TERESA QUIROZ NAVA	
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	GUILLERMO RUBÉN MARTÍNEZ LUNA	
	REGIDOR 1 SUPLENTE	OMAR RODRÍGUEZ BANUELOS	
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO FUENTES VILLARREAL	
	REGIDOR 2 SUPLENTE	MARIA LUCIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	JOSUÉ PAREDES VELÁSQUEZ	
	REGIDOR 3 SUPLENTE	MARIA CRISTINA MARTÍNEZ VÁZQUEZ	
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	ANDRÉS FRAGOSO HUERTA	
	REGIDOR 4 SUPLENTE	MARIA DE LA LUZ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ADOLFO GABRIEL SÁNCHEZ TRINIDAD	
	REGIDOR 5 SUPLENTE	GERARDO ESPINOZA GALVÁN	
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	ELISA GUADALUPE LUNA GONZÁLEZ	
	REGIDOR 6 SUPLENTE	MARIO ALBERTO MARTÍNEZ LUNA	
	REGIDOR 7 PROPIETARIO	FELIPE DE JESÚS GÓMEZ OCHOA	
	REGIDOR 7 SUPLENTE	GLORIA ELENA MARTÍNEZ E.	
	TULTEPEC	PRESIDENTE PROPIETARIO	RAÚL RANCEL MANCILLA
		SINDICO 1 PROPIETARIO	TOMÁS ROMERO CASAS
REGIDOR 1 PROPIETARIO		ANA BELÉN SANTAMARÍA CALVA	
REGIDOR 2 PROPIETARIO		ANTONIO SÁNCHEZ PALACIOS	
REGIDOR 3 PROPIETARIO		ROBERTO NEAVE AMAYA	
REGIDOR 4 PROPIETARIO		GUADALUPE INÉS HERNÁNDEZ ARREDONDO	
REGIDOR 5 PROPIETARIO		LILIA MARIA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES	
REGIDOR 6 PROPIETARIO		DARIO CATIN JIMÉNEZ	
PRESIDENTE SUPLENTE		FELIPE CORTES CEDILLO	
SINDICO 1 SUPLENTE		JOSÉ CARMELO LEONIDES ALISALDE PARRA	
REGIDOR 1 SUPLENTE		FRANCISCO JAVIER CEDILLO OLIVARES	
REGIDOR 2 SUPLENTE		FRANCISCO CEDILLO CORTES	
REGIDOR 3 SUPLENTE		GERMÁN REFUGIO SOLANO CEDILLO	
REGIDOR 4 SUPLENTE		YOLANDA SOLARES PACHECO	
REGIDOR 5 SUPLENTE		JERÓNIMO SERGIO MIRANDA SOLANO	
REGIDOR 6 SUPLENTE		RAÚL BUSTOS SÁNCHEZ	
XONACATLAN	PRESIDENTE SUPLENTE	MANUEL BUSTAMANTE MEJIA	
	SINDICO 1 PROPIETARIO	MIGUEL ROSAS TORIS	
	SINDICO 1 SUPLENTE	MANUEL ROSAS BASTIDA	
	REGIDOR 1 SUPLENTE	JAVIER BONIFACIO LEAL	
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	FERNANDO ALVAREZ GONZÁLEZ	
	REGIDOR 5 SUPLENTE	FRANCISCO BARRERA LEAL	
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	DARIO VEGA PEÑA	
ZINACANTEPEC	REGIDOR 6 SUPLENTE	FERNANDO ALGARA PLATA	
	PRESIDENTE SUPLENTE	FERNANDO ESCOBEDO CRUZ	
ZUMPANGO	PRESIDENTE PROPIETARIO	ALEJANDRO RAMÍREZ PALACIOS	
	SINDICO PROPIETARIO	VÍCTOR MANUEL ZÚNIGA CASTILLO	
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	ANGÉLICA CEDILLO VILLEGAS	
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	MARIA ALEJANDRA MONTAÑO E.	

PARTIDO CONVERGENCIA

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUDE
CAPULHUAC	PRESIDENTE PROPIETARIO	ANIANO ERNESTO RODRIGUEZ GUERRERO
POLOTITLÁN	PRESIDENTE PROPIETARIO	JUANA GARFIAS BASURTO
	SINDICO PROPIETARIO	JUAN URIBE DE JESUS
TEMOAYA	REGIDOR 3 SUPLENTE	BLANCA GÓMEZ MEDINA

ZINACANTEPEC	SINDICO PROPIETARIO	VÍCTOR ANDRÉS CÁNTICA HERNÁNDEZ
	SINDICO SUPLENTE	JORGE HERNÁNDEZ RÓMULO
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	JERÓNIMO ESTEBAN ORO CÁNTICA
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	ZEFERINO JOSÉ LUIS LÓPEZ ALVARADO
	REGIDOR 4 SUPLENTE	PASCUAL IGLESIAS QUIROZ
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	NICOLÁS ESQUIVEL ESCOBAR
	REGIDOR 5 SUPLENTE	NORMA MARÍA CÁNTICA HERNÁNDEZ
	REGIDOR 6 SUPLENTE	ARTURO CÁNTICA SÁNCHEZ

XIV.- Que los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, y la Coalición "Alianza por México", conformada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, al solicitar las sustituciones de sus candidatos, acompañaron las renunciaciones y la documentación que acredita la elegibilidad de los mismos, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 119 y con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15 párrafo tercero, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las sustituciones por causa de renuncia, de los candidatos que fueron presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, y la Coalición "Alianza por México", conformada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, que se señalan en el considerando XIV de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registra a los ciudadanos como candidatos a integrar los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2005-2006, que a continuación se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad que se señalan en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 párrafo tercero, 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
JIQUIPILCO	REGIDOR 2	IGNACIO PINA GÓMEZ	
	REGIDOR 6	JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ	
JOQUICINGO	REGIDOR 6	CELIA SOSA BELTRÁN	JENARO URBINA DÍAZ
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	REGIDOR 4	SARA CARIDAD BARROSO PELÁEZ	MAYRA GARCÍA SESMAS
ZUMPAHUACAN	SINDICO		MARÍA DEL ROSARIO TORRES CÁRDENAS

COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
CHAPA DE MOTA	SINDICO		FLORENCIO VIDAL MARTÍNEZ
CHIMALHUACÁN	REGIDOR 7	DARIO LÓPEZ MONROY	
	REGIDOR 9		GONZALO TORRES FLORES
COCOTITLÁN	REGIDOR 4	EVA ENRÍQUEZ ROSALES	
	REGIDOR 6	CECILIA MARTÍNEZ BRISEÑO	
JIQUIPILCO	REGIDOR 2		CALIXTO CONTRERAS SÁNCHEZ
JOCOTITLÁN	SINDICO	MARÍA DEL PILAR RANGEL SOTO	
LERMA	REGIDOR 5	GASPAR SECUNDINO VILLAVICENCIO	
MALINALCO	REGIDOR 6	ANTONIO CARDOZO OCHOA	
MELCHOR OCAMPO	REGIDOR 6		MA. ELENA ANALCO ARROYO
SAN ANTONIO LA ISLA	PRESIDENTE		GUILLERMO ARROYO OLIVARES
SAN SIMÓN DE GUERRERO	SINDICO	FÉLIX MORALES BELLO	
TENANGO DEL VALLE	REGIDOR 2		MARÍA GUADALUPE LÓPEZ VALDÉS
TEOLOYOACAN	SINDICO		FRANCISCO RUBÉN REYES LEYVA
VILLA DE ALLENDE	SINDICO		MARCO ANTONIO TENORIO GARCÍA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ECATEPEC	PRESIDENTE		REYNA CALLES PÉREZ
	REGIDOR 10	RUBÉN URDAPILLETA RUIZ	

NEZAHUALCOYOTL	SINDICO	REYES FLORES ANTONIO	NORBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ
	REGIDOR 11	MYRYAM BAUTISTA BRAVO	VERÓNICA JAZMÍN RUIZ RUIZ
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PRESIDENTE	MAURILIO JAIME CHÁVEZ OCAÑA	
SULTEPEC	SINDICO	CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ	
TEJUPILCO	REGIDOR 6	J. GUADALUPE AGUIRRE JAIMES	LIZBETH ARIAS ALVITER
ZACUALPAN	REGIDOR 5	HUMBERTO MONTERO RODRÍGUEZ	

PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
COACALCO	REGIDOR 2	BENIGNO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	NORMA ANDREA HERNÁNDEZ MANZO
CHICOLAPAN	SINDICO	IVÁN CUEVAS ORDÓNEZ	
CHICONCUAC	REGIDOR 5	MODESTO ESTRADA MUÑOZ	
ECATEPEC	PRESIDENTE	JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO	REYNA CALLES PÉREZ
	SINDICO 1	JOSÉ PASCUAL SOTO CRUZ	JOAQUÍN FLORES FLORES
	SINDICO 2	FAUSTINO DE LA CRUZ PEÑA	DIANA MOCTEZUMA HERNÁNDEZ
	REGIDOR 1	JAVIER RIVERA ESCALONA	GONZALO OCHOA AVILA
	REGIDOR 2	ARMANDO PÉREZ SORIA	ROCÍO LÓPEZ HERNÁNDEZ
	REGIDOR 3	VIANEY DUARTE PINEDA	MARIA DEL CONSUELO TERRAZO SÁNCHEZ
	REGIDOR 4	OSMAR PEDRO LEÓN AQUINO	SAMUEL LÓPEZ MÉNDEZ
	REGIDOR 5	MARIA CELIA GONZÁLEZ REYES	GRACIELA GARCÍA CASTILLO
	REGIDOR 6	ARACELI CANO CARRILLO	MARIBEL VERÓNICA MANDUJANO ORTIZ
	REGIDOR 7	MARIA DEL CARMEN CERON CRUZ	MARIA DE LA LUZ CAMACHO GUZMÁN
	REGIDOR 8	RAÚL PONCE ELIZALDE	RODRIGO ROMÁN SANTOYO ESCOGIDO
	REGIDOR 9	ENRIQUE ARISTA VIZARRETEA	MARIA DEL PUEBLITO GUTIÉRREZ RANCEL
	REGIDOR 10	RUBÉN URDAPILLETA RUIZ	MARIA GUADALUPE CASTILLO MARTÍNEZ
	REGIDOR 11	MARIA NANCY SÁNCHEZ ROSALES	MA. IGNACIA MARTÍNEZ CATALÁN
LA PAZ	SINDICO	EDGAR RUBIO BANDA	
	REGIDOR 6	MARÍA GUADALUPE TREJO ALFARO	MARÍA TERESA ALFARO ORTIZ
MEXICALTZINGO	REGIDOR 1		ARNULFO JUSTINO FLORES AGUILAR
	REGIDOR 2		LÁZARO BALDOMERO SÁNCHEZ
	REGIDOR 3		GUILLERMO ANTONIO MORALES SAAVEDRA
NEZAHUALCÓYOTL	PRESIDENTE		JOEL PÉREZ JUÁREZ
SAN MATEO ATENCO	PRESIDENTE	MÓNICA JOSEFINA ROMERO ABREGO	
TENANGO DEL AIRE	PRESIDENTE	NICOLÁS CRUZ MARTÍNEZ	
	REGIDOR 6	ALEJANDRO LÓPEZ ALEGRÍA	
TEXCOCO	PRESIDENTE	AURORA PEREYRA ORTIZ	DENIH JIMÉNEZ ARMENTA
	SINDICO	VALENTÍN LÓPEZ AZAPAR	LORENA CARRILLO CRUCES
	REGIDOR 1	MA. GUADALUPE RAMÍREZ SÁNCHEZ	LUIS JAVIER VALTIERRA MATUS
	REGIDOR 2	AURELIO ROMERO ESCALONA	JOSÉ RAMÍREZ MANCILLA
	REGIDOR 3	FRANCISCO NICOLÁS DOMÍNGUEZ SERVÍN	MARÍA ALEJANDRA DE LOURDES ALCOCER AGÜERO
	REGIDOR 4	ELADIO CARRILLO FRANCO	JOVITA RAMÍREZ CASTELÁN
	REGIDOR 5	AARÓN GUSTAVO MÁRQUEZ VÁZQUEZ	ÁNGEL ELIAS MARTÍNEZ TRIGEROS
	REGIDOR 6	LORENZO TORRES CLAVIJO	MINERVA CARRILLO ALVA
	REGIDOR 7	JOSÉ MANUEL REYES SANTAMARÍA	SANTOS ANTONIO ESPEJEL OLIVARES
TULTEPEC	PRESIDENTE	RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS	ANDRÉS CEDILLO GONZÁLEZ
	SINDICO 1	IGNACIO SÁNCHEZ TREJO	GUILLERMO ANTONIO URBAN RAMÍREZ

	REGIDOR 1	LAURECIO FELIPE FUENTES MORENO	FILEMÓN ARTURO CORTÉS VENTURA
	REGIDOR 2	MARIA DE LOURDES NIETO SÁNCHEZ	SOFÍA CHIMAN VIVAR
	REGIDOR 3	JOSÉ GUADALUPE BARRERA VELÁZQUEZ	OCTAVIO MIRANDA MONTES
	REGIDOR 4	MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ	MARCO ANTONIO URBAN OLIVARES
	REGIDOR 5	GERARDO GUZMÁN BENÍTEZ	CLAUDIA LUZ CASTAÑON PADILLA
	REGIDOR 6	ISABEL ZULOAGA RODRÍGUEZ	AIME SÁNCHEZ LÓPEZ
XONACATLAN	PRESIDENTE		RICARDO VALDEZ VIDAURRY
	SINDICO 1	FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	MIGUEL ROSAS TORIS
	REGIDOR 1		FERNANDO ALGARA PLATA
	REGIDOR 3	DARIO VEGA PEÑA	
	REGIDOR 5		FRANCISCO DÍAZ ARELLANO
ZINACANTEPEC	REGIDOR 6	RAFAEL ARENAS DE LA CRUZ	JAVIER BONIFACIO LEAL
	PRESIDENTE		ADÁN LÓPEZ CASTELAN
ZUMPANGO	PRESIDENTE	MA. ESTELA MARTÍNEZ BECERRIL	
	SINDICO	TRINIDAD MEDINA VILCHIS	
	REGIDOR 4	ELIA CHIMAL ANTONIO	
	REGIDOR 5	AGUSTÍN BENJAMÍN MORENO ARIAS	

PARTIDO CONVERGENCIA

CAPULHUAC	PRESIDENTE	SERGIO JIMÉNEZ BENÍTEZ	
POLOTITLÁN	PRESIDENTE	ADOLFO ESQUIVEL CARRILLO	
	SINDICO	JUAN GONZÁLEZ MONROY	
TEMOAYA	REGIDOR 3		LUCIA BERMÚDEZ BRUNO
ZINACANTEPEC	SÍNDICO	HERMENEGILDO PÉREZ SERVIN	HILARIO OCAÑA VALDEZ
	REGIDOR 2	ZEFERINO JOSÉ LUIS LÓPEZ ALVARADO	
	REGIDOR 3	JERONIMO ESTEBAN ORO CÁNTICA	
	REGIDOR 4		JORGE IGLESIAS QUIRÓZ
	REGIDOR 5	LETICIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	ERNESTO LÓPEZ MEJÍA
	REGIDOR 6		JUANA GONZÁLEZ ORTIZ

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a las Juntas Municipales correspondientes y a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que participan en los actuales procesos electorales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a diez de febrero de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA).**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA).**